



# ¿QUÉ SON LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS?

*"Por lo nuestro*

*a lo Universal"*



## ¿Qué es una falta administrativa?

*Es una conducta desplegada a través de un acto u omisión, la cual se encuentra tipificada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como no permitida.*

### **Tipos**

**No Graves**

**Graves**

**de Particulares, vinculadas con faltas graves**

"Por lo nuestro

a lo Universal"



## Faltas no graves

### Incumplimiento a las obligaciones:

Que se encuentran previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño, disciplina y respeto hacia otro Servidor Público o particular con los que llegara a tratar.

Atender las instrucciones de su superior, mismas que fueran acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público.

Denunciar un acto u omisión que puedan constituir falta administrativa que advierta en ejercicio de sus funciones.

Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## Faltas no graves

### **Incumplimiento a las obligaciones:**

Que se encuentran previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos.

Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables.

Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección cumplan con las disposiciones y no incurran en faltas no graves.

Colaborar en procedimientos judiciales administrativos en los que sea parte.

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## Faltas no graves

### **Incumplimiento a las obligaciones:**

Que se encuentran previstas en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cerciorarse antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública relacionada con esta, que exista manifiesto del particular de no conflicto de intereses.

### **También se considera falta no grave:**

La que se encuentran previstas en el artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Comete falta no grave el Servidor Público que de manera culposa o negligente cause daño o perjuicio al patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit, siempre y cuando ésta no sea una falta grave.

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





## Faltas administrativas graves

Se encuentran reguladas en los artículos 51 al 64 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Desvío de recursos públicos

Servidor Público (S.P.) que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

### Desacato

S.P. que tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de derechos humanos, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguno, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información a pesar de que le ha sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

"Por lo nuestro

a lo Universal"

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 54 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## Faltas administrativas graves

### Utilización indebida de información

El Servidor Público que adquiera para sí o para terceras personas con las cuales exista conflicto de interés, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

### Actuación bajo conflicto de interés

El S.P. que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

"Por lo nuestro

a lo Universal"



## Faltas administrativas graves

### Contratación indebida

El Servidor Público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado.

### Abuso de funciones

El S.P. que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tiene para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para terceros o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.

"Por lo nuestro

a lo Universal"

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 59 y 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





## Faltas administrativas graves

### Tráfico de influencias

El Servidor Público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para terceros.

### Encubrimiento

El S.P. Cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

"Por lo nuestro

a lo Universal"

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 61 y 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## Faltas administrativas graves

### Cohecho

El S.P. que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener por sí o por terceros con las cuales exista conflicto de interés, con motivo de sus funciones cualquier beneficio no comprendido en su remuneración.

### Peculado

El S.P. que autorice que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para terceros con las cuales exista conflicto de interés, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

### Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés

El S.P. que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un conflicto de interés.



## Actos de particulares vinculados con Faltas administrativas graves

Se encuentran previstas en los artículos 65 al 73 de la LGR

### Soborno

El particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a un servidor público directamente o a través de tercero, a cambio de una abstención o abuso de influencia real o supuesta, para obtener o mantener un beneficio o ventaja.

### Participación ilícita en procedimientos administrativos

El particular que participe en procedimientos administrativos cuando se encuentre impedido o inhabilitado para ello. Asimismo a quien participe en nombre propio pero en interés de otra persona que se encuentra impedida o inhabilitada para ello.

### Faltas de los particulares en situación especial

Aquellas realizadas por candidatos a cargos de elección popular, miembros de equipos de campaña electoral o de transición entre administraciones del sector público y líderes de sindicatos del sector público, que impliquen exigir, solicitar, aceptar, recibir o pretender recibir alguno de los beneficios señalados para el cohecho, a cambio de ofrecer una ventaja indebida en el futuro.

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 66, 67 y 73 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





## Actos de particulares vinculados con Faltas administrativas graves

### Tráfico de influencias para inducir a la autoridad

El particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar un perjuicio a alguna persona o al servidor público, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido.

### Utilización de información falsa

El particular que presente documentación o información falsa o alterada o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

"Por lo nuestro

a lo Universal"

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 68 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





## Actos de particulares vinculados con Faltas administrativas graves

### Obstrucción de facultades de investigación

Particular que teniendo información vinculada con una investigación de faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada o injustificadamente la entrega de la misma, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades.

### Colusión

El particular que ejecute con uno o más sujetos particulares en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

"Por lo nuestro

a lo Universal"

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 69 y 70 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



## Actos de particulares vinculados con Faltas administrativas graves

### Uso indebido de recursos públicos

Particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje reciba, administre o tenga acceso a estos recursos.

### Contratación indebida de ex servidores públicos

El particular que contrate a quien haya sido servidor público durante el año previo, que posea información privilegiada que directamente haya adquirido con motivo de su empleo, cargo o comisión en el servicio público, y directamente permita que el contratante se beneficie en el mercado o se coloque en situación ventajosa frente a sus competidores, en este supuesto también serán sancionado el ex servidor público contratado.

\* Síntesis de las conductas previstas en el artículo 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.